

Sesión del 22 de Julio

Presidencia del H. Ayuntamiento y diputados H. H. Vicepresidente, Barriga, Barriga, Barrasa, Crespo Toral (C.), Corral, Dávalos, Freile, Galve, Gómez Torda, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, León, Llamas, Marrione, Madrid, Taboas, Ortega, Paredes, Palacios, Pino, Proano, Rivero, Ruíz, Salazar, Sanchez, Sevilla, Samaniego, Alquillar, Velasco (C.), Velasco (C.) y Vázquez. — El H. Villagámez no asistió por enfermedad.

Después de aprobada el acta, se dio cuenta con los asuntos siguientes:

Oficio de la Municipalidad del Cañón de Guamo, para que adjudique al Ayuntamiento una casa que el Fisco posee en la Cabeza de aquél Barrio, se encaminó su estudio a la 2^a Comisión de Peticiones.

Se leyeron los siguientes informes:

"Cámar. S. = Vuestra 2^a Comisión de Hacienda ha examinado la solicitud que se dirige el Señor Francisco J. Barraclough, con el objeto de obtener que se imparta la orden de pago de las cantidades que ingresaron al Tesoro público, como valor de los frutos y provisiones condescendientes



de la hacienda de Paguea, perteneciente a la familia del próficiario, y que fue confiscada por órdenes del ex-Dictador Ignacio de Ventiñón. De los documentos con que se ha documentado la solicitud, resulta:

- 1º Que la mencionada hacienda fue realmente confiscada y que se nombró un depositario para que la administrase y perciba sus frutos.
 - 2º Que el depositario nombrado percibió y realizó los frutos, que el valor de éstos recaudación los entregó en la Tesorería del Guayaquil.
 - 3º Que posteriormente la misma hacienda fue entregada al mandatario Dr. Demetrio Piso, quien en virtud de orden superior, entregó en la misma Tesorería del Guayaquil el valor de las fiancias constitutivas.
- Es innudable que la familia del próficiario, ha sido víctima de una verdadera exacción cometida por el que ostentaba el Poder Ejecutivo en Guayaquil. Tobra bien, la ley vigente, cuando se cometió el mencionado atentado, declaro que las exacciones cometidas por el Poder Ejecutivo, afectan al Fisco público y constituyen Desalojo o Robo. Por consiguiente, es innudable que el próficiario y su familia son

ARCHIVO

verdaderos acreedores del Fisco.

Por lo expuesto, opinamos: que accionando el crédito, facultas al Poder Ejecutivo para que obteniendo de los interesados las mayores ventajas en favor de la Hacienda, proceda a liquidar dicho crédito y a cancelarlo. En esta virtud nos permitimos, sumeterlo a vuestra ilustrada consideración el adjunto Proyecto de Decreto. — Lurito julio 24 de 1887. — Alquidias. — Marrigue. —

"Carmo Sor. — Con vista de la solicitud de abanuela Parra contraida á pedir se le caixa de la obligación de pagar al Fisco la suma de \$ 195. valor de los derechos de conversión de papel sellado á que ha sido obligada por el Tribunal respectivo Superior de Lurito, y en el juicio que sigue contra los herederos de abanuela Padilla, nuestra Comisión 2^a de Policias opina: que produciendo acceso á la solicitud, desde que no existe ley alguna que prohíba este procedimiento á la H. Cámara, puis considerándose como una deuda al Fisco, creemos que bien se le puede condonar, como se ha efectuado en otros deudores. Ademas, es constante que la policianaria ha obtenido en 1^a instancia el beneficio de ampliación de plazos, así como sustancia favorable en la principal. Por lo expuesto,



coomos que procedis dictar el Decreto que signas,
sin mas que fuere distinto el concepto de la
H. Cámara. — Quito, 7 julio 15 del 1887. —
Frida. — Hidalgo. — Velasco (M.)."

"Quito. Yer. — Con el conocimiento de los datos
que ha podido recoger nuestra Comisión
T. d. Petricinos, ha considerado la propuesta
del Ger. Rafael Velasco Portales, ciudadano
colombiano, y la consideración de las posibi-
lidades ventajosas que produciría en beneficio del
puerto de Mompoch alto, la construcción de
un muelle para el embarque y desembarque
de buques mercantes, evitando los obstáculos
y profusiones que en el dia sufre para la exi-
gencia de sus operaciones, la Comisión
es de parecer que proceda aceptar dicha pro-
puesta.

Si procede de sus presupuestos y
otro, documentos que produzcan las su-
ficientes bases para la autorización, se procede
a calcular la Comisión el costo del mu-
uelle si se produce, la material y ma-
teriales que esta H. Cámara autorice al
Poder Ejecutivo para que consultando
la utilidad y la mejor comisión
pública celebre el contrato á que aspira
el particularista, tomando por base las
condiciones consignadas para este en
su solicitud, así para la concesión

del privilegio por el tiempo de 60 años
y por otro menor, como para establecer
todas las condiciones que convengan con
el mejoramiento del contrato en ventaja del bien
nacional, debiendo consignarse el
contrato con la escritura que al efecto
se otorgará debidamente. — Tal es el pa-
recer de nuestra Comisión salvo el more
ilustrado de la H. Cámara. — Piso,
Julio 21 de 1887. — Paredes. — Davalos. —
Villanueva. — Monroy. — "

Exmo. Sr. = Varas las Comisiones
de Hacienda reunidas, han estudiado la
solicitud de los Gerentes del Banco
del Tesorador, relativa a que el Erario
aceognecia a favor de dicho establecimien-
to, la cantidad de \$ 10.000, 94 centavos
que el ex General Ignacio de Verastegui
milla cobrara por la fuerza de las ba-
degas del Banco en mayo de 1883, co-
mo un depósito que le pertenecía; y la
mayoría de las Comisiones es de pare-
cer: que debéis acceder a dicha solici-
tud, por cuanto el Gobierno tiene el
deber de proteger los valores que se te-
nían a los particulares, sea como em-
presario fayoso, sea como exacción co-
munitada por la autoridad. En esta vi-
zend, y reservandole los miembros



de las Comisiones manifestadas por entusiasmo
y entusiasmo respectivas opiniones a favor
y a favor del debate, la mayoría se propone el
adjetivo Decreto, a fin de que lo apruebe
sin los inconvenientes fundados en justicia.
Decreto, julio 22 de 1887. — Alquintas. —
Catega. — Lomelívar. — Velasco (ib.). —
Toranzillo. — Charrisague. — Carrasco.
Los Proyectos de Decreto a que se refie-
ren los Informes precedentes, pasaron
a 2^a discusión.

Seguirá también este otro Informe.
— Gano. — San Fernando para la Ley
de 28 de agosto de 1884 el tesorero
improrrogable de 12 meses para que
sean presentadas y reconocidas las ti-
tulos de la naturaleza de los que apre-
gona el derecho reclamado por los Gnos.
José Pedro Zambrano y José Siberto
Velasquez, segun la propia confesión
de estos, ha venido de dicho término
y no se ha cumplido con aquél re-
quisito, y punto tanto carecen estos títu-
los de autoridad necesaria para que
esta H. Cámara procediera de una ma-
nera debida en dar el frago de la con-
fianza a que se refieren los previsio-
nes.

Por estas razones, víspera 1^a Comisión.

de Peticiones opina: que esta H. C. no
mara uno puede ordenar el pago re-
clamado, y que debe ser rechazada la
solicitud que a él se contrae. — Luego,
Julio 6 de 1887. — Paredes. — Vizcaya.
Voto salvado del H. Morriquie sobre
el anterior Informe. — Como miem-
bro de la Comisión F. de Peticiones,
exemplaré la forma y el deber de pre-
sentarlos el siguiente Informe, sobre
la solicitud hecha por los Hrs. Pedro
J. Zambrano y José Feliberto Vilasquy,
el que muy a presas mío difiere en todo
del emitido por los Hs. H. miembros
de ella y del que se dio cuenta sin mi
conocimiento a la H. Cámara, y el cual
se apoya en las siguientes razones.

Es fuera de toda duda que la ley
no del 28 de agosto de 1884, sino la del
1º de agosto de 85, comprende a los
peticionarios, y que segun ésta se ha
prescrito el término para la legalización
de los vales emitidos por el Gobierno
del Tírran, que para ello debían con-
garse con los del Tesoro Nacional.

En cuanto a la ley especial que
dicen los Hs. Hs. de la Comisión, que
los Monobilas pidan para que se
les reyase los pagos recibidos



consumatorios de la guerra, no comprendo
que vienesas sean esas maravillas, si no son
los dos peticionarios, si que indumenta-
ción de propietarios casigas, si no es el perio-
dismo hecho en dineros, pues ni perio-
distas ciudadanos maravillas ni existe
esta polémica. Para terminar, Banco. Gob.,
salvando mi voto, puer las razones abun-
dadas, presento el siguiente Decreto.

Lunes julio 22 de 1887. — Monseñor.

Creado el Infarto en discusión
se combatióron los Hb. Hb. Hidalgo y
Ledesma, opinando el 1º que la Ley
d. 1º de agosto de 85 en que la Comuni-
cación fundada en Infarto, no se apli-
có al caso, para que aquella ley no
se paree justa, por cuanto ha señala-
do un tiempo muy corto para la pres-
cripción de los derechos y acciones, y
que no podía el mismo demandar sien-
do el tiempo de distinta prescripción,
en provecho de los acreedores, si no aten-
diere a los desposeídos consumados.

El Hb. Ledesma, después de haber
hecho leer los documentos presentados
por los acreedores dijo: que a mas
de ser testigo presencial de la exacción
que hizo el ex-General Alfaro, reducién-
do a prisión a los reclamantes, le

consta que los ha sido imposible pre-
sentar sus documentos en el tiempo
apartado para comparecer en Función;
a consecuencia de hallarse la provisión
de Manabi en completa revuelta.

El H. Ugurillas; sostuvo que el
Decreto de agosto de 85 era aplicable
al presente caso; pero que no por esto de-
bia descansarse la obligación que pesa
sobre el P. P. para satisfacer estos cre-
ditos, que en gran parte sirvieron para
reconquistar los fueros de la ciudad
sotrajados por Vilcabamba.

Cerrado el debate, fue seguido el
Informe, y la Presidencia nombró una
Comisión especial compuesta de
los H. H. Pino, Mannique y Bidalgo
para que presenten el Proyecto respecti-
vo, conforme al voto salvoado.

Conseguida aprobación la discusión
los Proyectos siguientes:

El que impone una inspección al
guardián para fardos del Hospital
de La Victoria: el que establece una
escuela de artes y oficios en la mis-
ma ciudad. Respecto al T. la Pre-
sidencia observó que debía considerarse
en Comisión general, por
cuanto impone un gravamen, mas,



La Hc. Cámara declaró que renunciaba el derecho que tiene para constituirse en Comisión General.

Pasados en 2^a tránsitos a 3^a estos otros Proyectos: - El que señala fondos para el camino de Chongoripango: El que aprueba las cuentas del administrario d. Francisco, correspondientes al año de 1886. - El aprobatorio de los Tratados de paz y amistad celebrados por el Ecuador con la Alemania y Bélgica: El que señala fondos para el Colegio 9 de octubre de Manta: El que declara válidos los estudios de Gramática hechos por los católicos de Manta y las facultades de rendir sus exámenes. — El Hc. Coronel indicó respecto a este último, que dichos examenes debían presentarse ante los más mos profesores del Colegio; y por fin los que señalan fondos para proveer de agua potable a Gualeos; para construir una cárcel y reedificar una Iglesia en Portoviejo.

Comisión al Proyecto relativo al agua potable de Gualeos: el Hc. Vicepresidente observó que era inconstitucional porque no puede tener origen en la Cámara ni el Senado,

sino en ésta, por razón de que impuso
gravámenes. — Continuando la des-
cisión de la ley de Presupuesto, donde
el artº 47, se aprobó éste y los demás
hasta el 81 inclusive, y fueron tam-
bién aprobadas las siguientes propo-
siciones: Del H. Barreneche con apoyo
del H. Piñe: "Que al artº 47, se agre-
guen, se agreguen \$/ 10.000 - votados
para Leon 73 con motivo del quin-
agésimo aniversario de su fundación. —

Del H. Lamadrid, apoyado por los
H. H. Tarannilla, Vicepresidente y
Ugurillas: "Que al anterior artº se agre-
gue: Para el Hospital de Tamborato,
\$/ 1000 - para año.

El H. Tarannilla, con apoyo del H. Go-
mez Túroldo: "Que se voten \$/ 2000 - para
el Hospital de Ibarrá".

El H. Ortega, con apoyo del H. Ba-
rreneche: Que se asignen \$/ 1.200 - para
el Hospital de Santa Rosa.

El H. Palacios, con apoyo del H.
Ortega: \$/ 1000 - para el de Loya.

El H. Barreneche con apoyo del H.
Galazán: "Que en el artº 6º figuren once
azarrenses y una revisión.

El H. Galazán, con apoyo del H. Piñe:
"Que a los azarrenses del Tribunal



de Cuentas se les pague \$/ 288 a cada uno.
 El H. Hidalgo, con apoyo del H. Velasco
 (Ab.) "Quelast." 63 diga: El Jefe de \$/ 1440
 El Interventor \$/ 960 - Tesorador de Libros
 \$/ 576 - Oficial 1º contador \$/ 384 - Se-
 gundo auxiliar del Tesorador de Libros
 \$/ 288 - Dos armarines a \$/ 240 - c/u.
 El archivero armazone \$/ 180 - Gastos
 de escritorio \$/ 72.

Por acuerdo de la H. Cámara se sus-
 prendió la discusión de los Capitulados
 relativos a la Admision e Imprenta
 para considerarlos con asistencia del
 H. Dr. Ministro de Hda; y quedando
 los H. H. Diputados convocados a
 sesión extraordinaria para la noche,
 se levantó la sesión.

El Presidente

A. Padilla

ARCHIVO

El Secretario

J. M. Bandas

Advertencia — A
 consecuencia de haber habido
 un abuso considerable, y de
 orden de la Presidencia, hubo
 que dividir el trabajo, pasando
 de otro lado la contratación.

de las actas, por esta razón se
notaría en adelante varias páginas
en blanco.

